ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 55
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA LA CREACIÓN DEL FONDO CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y PARA OTROS FINES

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La salud del ser humano es fundamental para el disfrute cabal de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones como ciudadanos, y constituye un corolario del derecho a la vida consagrado en la Sección 7 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: Pese a los constantes avances en el campo de la medicina, persiste en nuestro país la angustiosa situación de muchos ciudadanos de todas las edades y niveles socioeconómicos que pierden la vida debido a la falta de recursos económicos para sufragar los altos costos de diagnóstico y tratamiento médico para enfermedades catastróficas. Esta situación se agrava si consideramos que los planes de seguro de salud disponibles en el mercado no proveen cubierta para estas condiciones debido a sus altos costos;

POR CUANTO: Ante estas circunstancias adversas, es más frecuente la opción de familiares y amigos de estos pacientes, así como de diversas organizaciones, de recabar la cooperación y solidaridad ciudadana para obtener donativos para salvar la vida de éstos, pero en ocasiones, los donativos resultan ser escasos y tardíos;

POR CUANTO: Nuestros servidores públicos municipales no están exentos de este tipo de situaciones personales que necesariamente afectan su desempeño laboral y las funciones y operaciones administrativas del Municipio;

POR CUANTO: Es la política pública de la presente Administración Municipal proveer a sus empleados y funcionarios aquellos beneficios y recursos que fomenten su bienestar general y promuevan una mejor calidad de vida.

POR CUANTO: El Artículo 2.004(q) de la mencionada Ley, 21 L.P.R.A. § 4055(q), faculta a los Municipios de Puerto Rico para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la creación del "**Fondo contra Enfermedades Catastróficas de los Empleados y Funcionarios del Municipio Autónomo de Ponce**", con el propósito de ofrecer asistencia económica total o parcial a los servidores públicos municipales que padecen enfermedades catastróficas, cuyo efecto previsible es la pérdida de la vida y que carecen de los recursos económicos necesarios para asumir los costos de diagnóstico y tratamiento médico.

SECCIÓN SEGUNDA: Este Fondo estará adscrito al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce y será administrado por un Comité Evaluador, compuesto por cinco (5) personas, a saber: el Vicealcalde, quien lo presidirá, y los Directores de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos, y Salud y Bienestar Laboral o sus representantes autorizados, así como un representante designado por el Presidente de la Legislatura Municipal de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: El Comité Evaluador tendrá, entre sus deberes y funciones, establecer la reglamentación necesaria para regir su funcionamiento y la administración del Fondo, la cual deberá ser sometida ante la consideración de esta Legislatura Municipal para su aprobación mediante ordenanza. Esta reglamentación se creará conforme la Ley y Reglamento de Ética Gubernamental así como cualquier otro aplicable.

SECCIÓN CUARTA: Los beneficios otorgados con cargo a este Fondo servirán como complemento a la asistencia que reciba el empleado o funcionario municipal elegible del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas, adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada.

SECCIÓN QUINTA: El Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce creará una cuenta especial denominada "**Fondo contra Enfermedades Catastróficas de los Empleados y Funcionarios Municipales**", que contará con una aportación inicial de ***CIEN MIL DÓLARES ($100,000.00)*** para el año fiscal 2005-2006.

SECCIÓN SEXTA: Para los años fiscales subsiguientes, el Municipio Autónomo de Ponce asignará la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES ($50,000.00)** anuales, sujeto a la situación fiscal prevaleciente, hasta alcanzar la cantidad máxima de **QUINIENTOS MIL DÓLARES ($500,000.00)**.

SECCIÓN SÉPTIMA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN OCTAVA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada a todos los secretarios y directores de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL

ORD 55 CREACIÓN FONDOS ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza** ***Núm. 55, Serie de 2005-2006,*** ***"PARA LA CREACIÓN DEL FONDO CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS REMEDIABLES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y PARA OTROS FINES", fue aprobada p***or la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria*** del día **lunes, 13 de febrero de *2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra López Álvarez
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio QuilichiniTeissoniere
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

Ausentes:

Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo-Excusado
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. Giordano San Antonio Mendoza

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, ***13 de febrero de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 14 de febrero de 2006**, y éste la firmó el día **martes, 14 de febrero de 2006.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 15 de febrero de 2006.**

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
JDM